

LA PLATA, 21 DIC 2020

**VISTO** las resoluciones generales N° 10/20, N° 16/20, N° 19/20, N° 22/20, N° 23/20; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, sus prórrogas y medidas complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la primera decisión citada se estableció la suspensión de los plazos procedimentales respecto a todo trámite en curso por ante esta AGENCIA, en consonancia con las recomendaciones internacionales en torno a la pandemia de Coronavirus COVID-19;

Que asimismo se decidió prorrogar hasta el día 29 de mayo de 2020 los vencimientos de las habilitaciones de comercios e industrias cuyo fenecimiento estuviese dispuesto originalmente dentro del período comprendido entre la vigencia de la primera decisión citada y el 30 de abril de 2020;

Que por Resolución General N° 16/20 se decidió prorrogar hasta el día 31 de agosto de 2020 los vencimientos de las habilitaciones de comercios e industrias cuyo fenecimiento estuviese dispuesto originalmente dentro del período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que por Resolución General N° 19/20 se decidió prorrogar hasta el día 31 de octubre de 2020 los vencimientos de las habilitaciones de comercios e industrias cuyo fenecimiento estuviese dispuesto originalmente dentro del período comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de agosto de 2020;

Que por Resolución General N° 22/20 se decidió prorrogar hasta el día 30 de noviembre de 2020 los vencimientos de las habilitaciones de comercios e industrias cuyo fenecimiento estuviese dispuesto originalmente dentro del período comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de octubre de 2020;

Que por Resolución General N° 23/20 se decidió prorrogar hasta el día 28 de febrero de 2021 los vencimientos de las habilitaciones de comercios e industrias cuyo

Pp.

fenecimiento estuviese dispuesto originalmente dentro del período comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre de 2020;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas, se estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", según el cual queda vedada la realización de sendas actividades comerciales e industriales, así como la actividad administrativa en áreas no esenciales;

Que subsisten las razones por las cuales se dispusiera el aplazamiento de los vencimientos de habilitaciones de comercios e industrias, a las que se han sumado las vicisitudes derivadas del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que por lo antedicho deviene oportuno establecer un nuevo vencimiento para las habilitaciones de comercios e industrias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas por los artículos 9° y concordantes de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar hasta el día 31 de marzo de 2021 los vencimientos de las habilitaciones de comercios e industrias cuyo fenecimiento estuviese dispuesto originalmente dentro del período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 20**

  
Lic. León Salim  
Administrador General  
Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata